



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

12649 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL I.B.I.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha [27 de septiembre de 2016](#), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se hace público en cumplimiento del *artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del [IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES](#), tal y como se transcribe a continuación:

El artículo 3º, queda recatado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en los artículos 71 y 72 del TRLHL el tipo de gravamen será para los:

- 1. Bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,54 %.*
- 2. Bienes de naturaleza rústica el 0,4 %.*
- 3. Bienes inmuebles de características especiales el 0,6 %.”*



Contra el presente Acuerdo, conforme al *artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, se podrá interponer por los interesados **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Pinoso, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: D. Lázaro Azorín Salar